

INTERLOCUTORIO No. 328

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Rad. 2019-00305-00

Guadalajara de Buga Valle, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

El apoderado judicial de la demandante dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por la señora MARIA ISABEL RIOS VIDAL, en contra del señor MIGUEL ANGEL AHUMADA, allega el registro civil de defunción de la demandante, acaecido el día 22 junio de 2020, por lo que considera el despacho que con este hecho natural, no es procedente continuar con el trámite del proceso, debiéndose dar por terminado, de conformidad con el numeral 3° del artículo 388 del C.G.P., toda vez que con el fallecimiento de uno de los cónyuges se disuelve el matrimonio, tal como lo establece el artículo 152 del Código Civil.

De esta manera, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1.- DAR por terminado el presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por la señora MARIA ISABEL RIOS VIDAL, en contra del señor MIGUEL ANGEL AHUMADA, por fallecimiento de la demandante.

2.- HAGASE devolución de los anexos de la demanda a la parte demandante, sin necesidad de DESGLOSE.

2.- ARCHIVESE definitivamente el expediente previa las anotaciones en los libros pertinentes.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

NOTIFICACION	
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN	
ESTADO ELECTRONICOS No. <u>052</u> ,	
HOY <u>28 JULIO 2020</u>	A LAS 07:00
A.M.	
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>	